

la ciudad de Murcia para passar por el termino de la ciudad de Lorca, de seyscientos y nouenta y ocho machos de cabrio, y tres registros de passo fechos por Alonso Melgarejo, vezino de Murcia, para passar con sus ganados por el termino de Lorca, vno año de 604. otro el de 6. y otro en el de 10. y en particular contra las deposiciones de los dichos Antonio Carrillo, y Luys Cano, se ha presentado por la parte de Lorca vna denunciaçion que contra el dicho Antonio Carrillo y Luys Cano se hizo, por auer entrado en los terminos de Lorca ciento y quarenta y nueue machos sin registro, y en esta denunciaçion parece que el juyzio solamente se hizo con Antonio Carrillo, el qual la confesò, y fue condeñado en dos mil marauedis, aplicados conforme a las ordenanças, y consintio la sentençia, y pagò la condenaçion, y contra los dichos Iulian Martinez, y Iuan de Cuenca, referidos en los numeros 159. 162. de este memorial, ay tambien, que en veynte y tres de Nouiembre de 1597 Iulian Martinez registrò ciento y treynta cabeças de vacas de Francisco de Vlloa, vezino de Murcia, para pasar en los terminos de Lorca, pagando la yerua a real y medio por cabeça. Y Iuan de Cuenca el año de 618. registrò su ganado para passar por el termino de Lorca. La parte de la ciudad de Murcia aduertio, que no se auia prouado por la parte de Lorca q̄ fuessen las mismas personas, de quien deponian sus testigos las contenidas en los registros, y denunciaçiones y deposiciones opuestas. Y por parte de la ciudad de Lorca se aduertio, que quando no estuuiesse prouada la identidad de las personas, por lo menos conuenian en los tiempos y en los nombres, y no cousta sean diferentes: y es assi como ambas partes lo aduerten.

Contra Hernan Sanchez Franco, vezino de Librilla, de sesenta años, que tambien dize en esta tercera pregunta, por parte de la ciudad de Murcia tiene aduertido la ciudad de Lorca, que en el primero dicho en la instancia de vista dixo, que de quarenta y seys años a esta parte que auia andado por los terminos de Murcia guardando ganados de Pablo de Roda el viejo, vezino de la dicha ciudad, los traia pastando en el termino de

P. 12. fol. 32.
33. 38.

Piez. 12. fol. 38. B.

Piez. 12. fol. 25.

P. 12. fol. 34. Z.

Num. 163
Pieça 8. fol. 84.

